

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.224, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y posesionada a través del acta 020 del 11 de abril de 2023, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte y **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá .D.C., e identificada con la matrícula mercantil número 03613089 y NIT 901660147-3, sociedad representada por el señor **ROBERTO GARCÍA BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.716.916 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, e igualmente, declara estar al día con sus empleados, en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), suscribimos la presente **Prórroga No. 2 al Contrato de Consultoría No. 333 de 2023**, que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el pasado 13 de octubre de 2023 el Contrato de Consultoría No. 333 de 2023 cuyo objeto consiste en *“Realizar un estudio de las tarifas de recreación y turismo de las cajas de compensación familiar, (C.C.F) que permita el análisis de eficiencia, eficacia y oportunidad en el acceso y prestación de los mismos con enfoque territorial y diferencial. ID:3000”*.
2. Que en la Cláusula Décima se determinó Plazo del Contrato, así: *“El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de garantía única y acta de inicio), sin que este término exceda del 31 de diciembre de 2023”*.
3. Que en la Cláusula Novena se determinó respecto de la imputación presupuestal *“El valor del presente contrato se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 12023 del 22 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*.
4. Que el Registro Presupuestal No. 92223 se expidió el 2023-10-17.
5. Que la aprobación de la póliza No. 21-44-101427594 expedida por Seguros del Estados S.A., se encuentra de fecha 18 de octubre de 2023.



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

6. Que el contrato del asunto inició su ejecución el 20 de octubre de 2023 con fecha de terminación inicial del 31 de diciembre de 2023.
7. Que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió la Prórroga N° 1 al Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, por el término de Un (1) mes y Quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación del 15 de febrero de 2024.
8. Que, mediante Oficio de 15 de febrero de 2024, BETA GROUP COLOMBIA S.A.S, a través de su representante legal, presenta solicitud de Prórroga del Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, en los siguientes términos:

“En el marco del contrato suscrito con la Superintendencia cuyo objeto es “Realizar un estudio de las tarifas de recreación y turismo de las cajas de compensación familiar (CCF) que permita el análisis de eficiencia, eficacia y oportunidad en el acceso y prestación de los mismos con enfoque territorial y diferencial”, Beta Group Colombia se permite solicitar una prórroga del contrato de 14 días hasta el día 29 de febrero de 2024, solicitud sustentada en los siguientes hechos:

- La información solicitada a las Cajas de Compensación Familiar fue entregada por las mismas en su totalidad hasta el 13 de enero de 2024 generando una demora de 13 días frente a lo planificado.
- Los 18 productos que componen el presente contrato se han entregado en su totalidad.
- La fase 4 establece mínimo 4 socializaciones de los resultados del estudio.
- Las demoras en la entrega de la información han generado demoras en el cierre de los productos y eso ha reducido significativamente los tiempos para realizar las socializaciones y por temas logísticos con las Cajas de Compensación Familiar no se han podido programar.

Por estas razones y teniendo en cuenta que la situación de atraso en la ejecución del proyecto es consecuencia de la demora en la entrega de la información secundaria necesaria por parte de las CCF y que hay múltiples evidencias de nuestra gestión por conseguir esta información y el avance total en las actividades en nuestro control como lo son la entrega de los 18 productos terminados, es que se presenta la solicitud de prórroga del contrato”.

9. Que mediante memorando 3-2024-000706 del 15/02/2024 la Doctora Claudia Lorena Cortes Arias – Superintendente Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos (E), en calidad de Supervisora, solicitó a la Secretaria General – Ordenadora del Gasto, realizar la Prórroga N° 2 al Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, soportando la necesidad y dando concepto de viabilidad mediante Informe de Supervisión de fecha 15/02/2024 así:

“Como supervisora del Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, suscrito entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Beta Group Colombia SAS, una vez revisado el contenido de la solicitud de prórroga radicada el 15 de febrero de 2024, donde se aducen que “Las demoras en la entrega de la información han generado demoras en el cierre de los productos y eso ha reducido significativamente los tiempos para realizar las socializaciones y por temas logísticos con las Cajas de Compensación Familiar no se han podido programar”. Al evidenciar que la información solicitada a las Cajas



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Compensación Familiar fue entregada en su totalidad hasta el 13 de enero de 2024, y que esto generó retraso en la entrega de los productos y por tanto la realización del proceso de socialización, es razonable estimar como conveniente la prórroga solicitada por el contratista para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se considera que la solicitud de prórroga es procedente para que el 29 de febrero de 2024, se finalice el total de las obligaciones contractuales y que los productos den cuenta de la calidad técnica solicitada al contratista de modo que sea posible cumplir con el contrato de consultoría y atender los objetivos institucionales para los cuales fue suscrito. (...)."

10. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 cita los fines de la contratación Estatal así: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*
11. Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 establece: *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* (subrayado fuera de texto). Por lo anterior es procedente realizar el modificadorio requerido.
12. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."* (subrayado fuera de texto).
13. Que con base en las anteriores consideraciones acordamos suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, las cuales quedan establecidas en las siguientes

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 333 de 2023, suscrito con BETA GROUP COLOMBIA SAS por el término de catorce (14) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR en el contrato principal la **CLAUSULA DÉCIMA**, la cual quedará así:



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

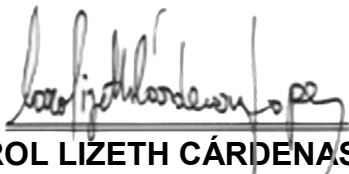
“El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio), sin que este término exceda del 29 de febrero del año 2024”.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente adición una vez publicada la modificación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición se perfecciona con la firma transaccional de las partes y la publicación de la modificación en SECOP II y su ejecución será a partir de la adición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,



CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO
FAMILIAR



ROBERTO GARCÍA BETANCOURT
Representante Legal
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Paola Chacón Hernández / Contratista Grupo Gestión Contractual. 
Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo / Abogada Contratista Secretaria General 
Aprobó: Jenny Milena Collazos / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 

